

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/2023-CR, 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA**



Basilica Catedral de Trujillo  
Fuente: Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad

*Hector Acuña*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/2023-CR, 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA



PROYECTOS DE LEY	AUTOR/BANCADA
<b>DISTRITO DE TRUJILLO, DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	
<b>Proyecto de Ley 5823/2023-CR</b> , Ley que declara de interés nacional la protección la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la Catedral de Trujillo	Cong. Juan Bartolomé Burgos Oliveros
<b>DISTRITO DE LAMBAYEQUE, DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	
<b>Proyecto de Ley 6737/2023-CR</b> , Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque	Cong. Hilda Marleny Portero López
<b>DISTRITO DE HUACHO, DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>	
<b>Proyecto de Ley 6864/2023-CR</b> , Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, conservación, restauración y promoción turística y cultural del monumento histórico-artístico del inmueble denominado “Casona Pittaluga” ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima Provincias	Cong. Magaly Ruiz Rodríguez
<b>DISTRITO DE TRUJILLO, DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b> <b>DISTRITO DE ATE, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>	
<b>Proyecto de Ley 1665/2021-CR</b> , Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 23441 para poner en valor la casa donde vivió Victor Raúl Haya de la Torre	Cong. Diego Bazán Calderón

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/2023-CR, 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA

## OPINIONES RECIBIDAS

### Ministerio de Turismo y Comercio Exterior

Opinó que pudo verificar que algunos de los recursos turísticos materia del presente proyecto de ley se encuentran considerados dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Mincetur. Asimismo, señalan que con el reconocimiento respectivo, así como con las instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, pueden ser atractivos turísticos, de gran relevancia para el país.

### Gobiernos Regionales

Opinaron que las acciones de fortalecimiento de los bienes inmuebles ubicados dentro de su territorio contribuye al proceso de identidad e integración nacional, así como al desarrollo del turismo de estas regiones.

### Academia Nacional de Historia:

Opinó que trata de inmuebles de alto valor histórico, por lo que resulta fundamental se haga los trabajos que resulten pertinente para convertirlos en íconos de sus respectivas ciudades a través de su restauración y debido mantenimiento.



Casa de Montjoy  
Fuente: Sánchez Díaz, Roxana Stefania



Casa Pittaluga  
Fuente: Web

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/2023-CR, 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA



## RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA

Los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley tienen una importancia histórica insoslayable y forman parte de la identidad cultural de los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Lima. Al mismo tiempo, se constituyen en recursos turísticos de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

Se requiere para su intervención, la gestión y articulación entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos sub nacionales para que, a través de las entidades responsables, se ejecute acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de los bienes inmuebles, alguno de los cuales se encuentran en alto riesgo y requiere de acciones inmediatas y urgentes de atención.



Casa Natal de Victor Raúl Haya de la Torre  
Fuente: Ministerio de Cultura



Residencia de Victor Raúl Haya de la Torre en el distrito de Ate de la provincia de Lima  
Fuente: Diario Ojo

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/2023-CR, 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA



## RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre los gobiernos regionales involucrados con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como con otros ministerios y los gobiernos locales pertinentes, dentro de sus funciones específicas y compartidas, para materializar la finalidad del presente proyecto de ley. Además, no generará gasto adicional al presupuesto proyectado a las instituciones intervinientes.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que, la presente iniciativa legislativa guarda estrecha conexión con la Declaración emitida en el MONDIACULT 2022 - Conferencia Mundial de la UNESCO del 2022, sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible, así como con el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, elaborado por el Ministerio de Cultura, en lo concerniente a fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio, así como optimizar la prevención de la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Finalmente, respecto al análisis costo-beneficio de la propuesta, se tiene que los impactos económicos y sociales son claramente positivos, tanto en términos cuantitativos y cualitativos, en la medida en que se protege y promueve el patrimonio cultural del país, se fortalece el derecho de acceso a la cultura de todos los peruanos y se coadyuva en el proceso de descentralización del Sector Cultura, en concordancia con las normas vigentes.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/2023-CR, 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA



## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional.**

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Basílica Catedral de Trujillo, ubicada en el distrito de Trujillo de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
- b) Casa de la Logia o Casa de Montjoy, ubicada en el distrito de Lambayeque de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.
- c) Casona Pittaluga, ubicada en el distrito de Huacho de la provincia de Huaura del departamento de Lima.
- d) Casa de Haya de la Torre, ubicada en el distrito de Trujillo de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
- e) Residencia Quinta Mercedes, ubicada en distrito de Ate de la provincia de Lima del departamento de Lima.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Autoridades competentes**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Lima, en coordinación con los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias, para la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los bienes inmuebles referidos en la presente ley.



*Hector Acuña*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

---

**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO**

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO**



**La Autógrafa propone en su artículo único la declaración de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los siguientes sitios arqueológicos:**

N°	Sitio arqueológico	Departamento
1	Pollurua de Paclas en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya.	Amazonas
2	Carachupa en el distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba.	
3	Pacopampa en el distrito de Querocoto.	Cajamarca
4	Tantarica en la provincia de Contumazá.	
5	Cantamarca en la provincia de Canta.	Lima
6	Ranrapata en el centro poblado Ccaccasiri, distrito de Acoria.	Huancavelica
7	Garu en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca.	Huánuco
8	Colo Colo en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia.	Puno
9	Trinchera en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia.	
10	Maukallaqta en el distrito de Sandia, provincia de Sandia.	

La Disposición Complementaria Final dispone los gobiernos regionales y los gobiernos locales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO**



### Antecedentes

El dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Legislatura 2022-2023, realizada el 27 de febrero de 2023.

El 16 de noviembre de 2023, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen en acumulación tanto en primera como en segunda votación.

Con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante Oficio 388-2023-PR, el Poder Ejecutivo remitió las observaciones de la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de diez (10) sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco por las consideraciones siguientes:

- 1. Vulneración de los procesos de la fase de la Programación Multianual de Inversiones.**
- 2. La propuesta declarativa no resulta consistente con la estructura técnico normativa del sistema nacional de programación multianual.**
- 3. El análisis costo beneficio no está debidamente cuantificado.**
- 4. No corresponde incluir la participación del ministerio de comercio exterior, toda vez que la autógrafa está referida a aspectos que no forman parte sus competencias.**

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO**

**OBSERVACIÓN 1:** La Autógrafa vulnera los procesos de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, donde las entidades a través de la identificación de brechas de infraestructura y acceso a servicios determinan una cartera de inversiones prioritaria.

**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN**

- El Sector Cultura ha prorrogado de manera indeterminada por 12 años el proceso de descentralización establecido en la Novena Disposición Complementaria de la Ley 29565, Ley de Creación del Cultura, prórroga que fue suspendida en el 2023, debiendo el Ministerio de Cultura dar el inicio el proceso de descentralización con el objetivo de delegar las competencias del sector cultura a los gobiernos regionales y poder realizar las acciones necesarias para las intervenciones a los bienes prehispánicos de su jurisdicción para su protección y puesta en valor.
- El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 138-2024-DM/MC, de fecha 12 de marzo del 2024, informó que sólo cuenta con ocho (8) proyectos con expediente técnico en el Banco de Inversiones, denotando que las intervenciones en la tipología de bien inmueble prehispánico son escasos, no cumplimiento con el Objetivo Priorizado N° 4 “**Fortalecer la valoración del patrimonio cultural**” de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo 09-202-MC.
- Por lo expuesto, la Comisión considera pertinente la **insistencia de la declaratoria de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los diez (10) sitios arqueológicos señalados en el artículo único de la Autógrafa** para las acciones necesarias para su investigación, conservación y debida gestión.

## PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO

**OBSERVACIÓN 2:** Las declaraciones de necesidad pública e interés nacional para el desarrollo de las inversiones no resultan consistentes con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACION:

- El artículo 3 del Decreto Legislativo 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala como objetivo el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos, así como la programación multianual debe estar vinculada con los objetivos nacionales, regionales y locales.
- En el documento “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y de acceso a servicios del Sector Cultura – 2023”, señala como una estrategia la elaboración de un plan sectorial para la intervención de Unidades Productoras (UP) priorizadas para la intervención de sus activos estratégicos identificados a través de IOARR. Sin embargo, el Ministerio de Cultura no ha logrado a identificar dichos activos estratégicos a diferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que cuenta con 21 activos identificación, siendo tres de ellos vinculados al Sector Cultura i) Cobertura para la protección de sitios arqueológicos ii) museografía iii) sala de exposición.
- Por lo expuesto, el Sector Cultura al no haber cumplido con identificar sus activos estratégicos, no puede realizar acciones de intervención en la tipología de bien prehispánico, por lo que resulta pertinente la **insistencia** de la **declaratoria de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los diez (10) sitios arqueológicos** de la Autógrafa.

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO**

**OBSERVACIÓN 3:** el análisis Costo-Beneficio recaído en los proyectos de ley de la Autógrafa no está debidamente cuantificado que señale los costos de su implementación y la disponibilidad presupuestaria de las entidades involucradas.

**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACION:**

- La presente autógrafa, de naturaleza declarativa, no conlleva un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori, en el presupuesto público.
- La Autógrafa establece un **mandato de carácter programático**, en tanto formula un programa de actuación para las instituciones mencionadas, **estableciendo legislativamente una política de optimización de la gestión de dichos sitios arqueológicos** que, si bien, es de obligatorio cumplimiento, **no restringe o limita el ámbito de discrecionalidad de dichas instituciones para que adopten las acciones necesarias para cumplir con la finalidad establecida por la norma**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus respectivos presupuestos institucionales.

## PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO

**OBSERVACIÓN 4:** No corresponde incluir la participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en la Autógrafa, toda vez que está referida a aspectos que no forman parte de las competencias del citado ministerio.

### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN:

- Resulta pertinente señalar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley 29480, Ley General de Turismo, es responsable de la aprobación del Plan Nacional de Turismo - Pertur en articulación con los gobiernos regionales y locales.
- A diferencia del Ministerio de Cultura, el Sector Turismo ha logrado identificar sus activos estratégicos, tres de ellos están referidos de forma directa al sector cultura i) **Cobertura para la protección de sitios arqueológicos**, ii) museografía, iii) sala de exposición.
- En ese sentido, no puede señalarse que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no tenga competencia en la implementación de lo dispuesto por la Autógrafa observada, máxime si, como se observa en el Plan Estratégicos de Turismo antes aludido, el propio Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de sus activos estratégicos, ha identificado como uno de ellos, la **“cobertura para la protección de sitios arqueológicos”**, medida que es, justamente, el fin que contempla la Autógrafa, por ello, se sustenta la **insistencia** de incluir al Ministerio de Turismo y Comercio Exterior en la Disposición Complementaria de la Autógrafa.

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO



## CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural propone la **INSISTENCIA** de la Autógrafa de Ley originada en el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR y 2860/2022-CR, **desestimando las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, manteniéndose la fórmula legal original.**



**PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE  
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO  
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR**

*Hector Acuña*

**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

# PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR



## SITUACIÓN PROCESAL

- Presentado por el congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, con fecha 8 de noviembre de 2023.
- Decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 8 de noviembre de 2023 de la Legislatura 2023-2024, como segunda comisión dictaminadora.

## PROPUESTA LEGISLATIVA

Declarar el 9 de enero de cada año Día Nacional de la Dignidad Popular, con la finalidad de valorar y reconocer a los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas y organizaciones populares que ejercieron su derecho a la protesta en defensa de la democracia.

Asimismo, declarar el 9 de enero día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en el departamento de Puno, así como encargar a las autoridades nacionales, regionales y locales la promoción de actividades en el marco de esta ley.

## PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR



### RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INHIBICIÓN

- De la lectura de la iniciativa legislativa, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser decretada a la Comisión Justicia y Derechos Humanos, por corresponder a su ámbito de competencia.
- En efecto, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos correspondiente al período anual de sesiones 2023 - 2024, plantea dentro de sus objetivos «Desarrollar un trabajo articulado (...) a efectos de coadyuvar acciones favoreciendo el desarrollo integral del sector justicia y derechos humanos», «apoyar las propuestas de ratificación, fomento e implementación de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los que el Perú se encuentra adscrito», así como la «atención a las consultas planteadas (...) en cuanto a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones vinculadas al ordenamiento del Sistema de Justicia y Derechos Humanos».
- En el presente caso, se tiene que, de acuerdo con el congresista autor del proyecto, el objetivo de la iniciativa legislativa es que se valore y reconozca a distintos grupos sociales que participaron de las marchas nacionales iniciadas el 7 de diciembre de 2022 en ejercicio de su derecho a la protesta y en donde presuntamente se habrían cometido violaciones a derechos humanos como la vida o la integridad personal.

**PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR**



**RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INHIBICIÓN**

- Como se puede apreciar, la materia que la propuesta legislativa busca regular se circunscribe a temas relacionados al ejercicio del derecho a la protesta, así como a presuntas violaciones de derechos humanos como la vida y la integridad personal, por ende, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se inhibe de emitir opinión técnica debido a que son materias afines a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta y, por ende, se pronuncia por la INHIBICIÓN de dictaminar el Proyecto de Ley N° 6346/2023-CR, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



# MUCHAS GRACIAS

*Hector Acuña*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

---

**PRESIDENTE**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



# Proyecto de Ley 6939/2023-CR

Ley que reconoce el derecho a la música y declara el 13 de febrero de cada año como el día del rock peruano.



**Luis Angel Aragón**  
Congresista de la República

## Diapositiva 1

---

1

51993399889; 24/03/2024

# Objeto del Proyecto

El proyecto tiene por objeto reconocer el derecho a la música y declarar el 13 de febrero de cada año como día del rock peruano, en conmemoración a la trayectoria artística y musical del cantautor peruano Pedro Martín José María Suárez-Vértiz Alva, y, con la finalidad de promover el rock peruano.



Luis Angel *Aragón*  
Congresista de la República

## Instrumentos jurídicos internacionales que reconocen el derecho a la música

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 1 artículo 27 establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

De igual forma, nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2 numeral 8 señala que la persona humana tiene derecho: “A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión”.



**Luis Angel Aragón**  
Congresista de la República

## Importancia de reconocer el derecho a la música

Reconocer el derecho a la música genera el deber al Estado de implementar las políticas necesarias para garantizar el desarrollo artístico musical de las personas.

*Se ha demostrado con estudios de imagen funcional que la música está íntimamente ligada a nuestros sistemas de recompensa, sobre todo al núcleo accumbens, a aquello que nos causa placer. La escucha activa produce en nuestro cuerpo químicos relacionados con el bienestar, como la oxitocina y la dopamina. Por eso mismo, en tiempos de aislamiento obligatorio debido a la pandemia de coronavirus, la música es un recurso útil para combatir estados como la ansiedad o la angustia.*



Luis Angel Aragón  
Congresista de la República

## Protección constitucional y legal de los siguientes derechos

- 1) El derecho a expresarse musicalmente en libertad.
- 2) El derecho a aprender leguajes y habilidades musicales.
- 3) El derecho a acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.
- 4) El derecho a desarrollar arte musical y difundirlo a través de los medios de comunicaciones con recursos adecuados a su disposición.
- 5) El derecho a una remuneración adecuada por el trabajo musical.
- 6) Otros que reconozca la ley y la jurisprudencia



Luis Angel Aragón  
Congresista de la República

## Conmemoración a la trayectoria artística y musical del cantautor peruano Pedro Martín José María Suárez-Vértiz Alva

- En el año 2010, la Asociación Peruana de Autores y Compositores, le otorgó la más alta distinción musical que existe en el Perú, las Palmas Musicales «Eduardo Márquez Talledo».
- También, en el mismo año, fue condecorado en el Hylton Performing Arts Center de Washington con el galardón Save The Planet, en reconocimiento a su labor musical y benéfica hacia el medio ambiente.
- El año 2012, la Universidad de Lima, le otorgó la medalla conmemorativa por los 50 años de la Universidad de Lima, en reconocimiento a su amplia trayectoria musical.
- De igual forma, el año 2018, el Senado de Estados Unidos, reconoció la trayectoria de Pedro Suárez-Vértiz en el 197 Aniversario de la Independencia del Perú.
- Póstumamente, la reconocida revista de música, Billboard, en un artículo dedicado al fallecimiento del artista, lo describió como “El Ícono del Rock Peruano”

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa, no supondrá gastos al erario nacional, toda vez que es una propuesta de puro derecho, al proponer reconocer el derecho a la música. Asimismo, beneficia al Estado toda vez que incrementa los derechos que actualmente reconoce, asimismo, promueve el desarrollo de la creación artística musical, y, finalmente, constituye un acto de conmemoración a la trayectoria artística y musical del cantautor peruano Pedro Martín José María Suárez-Vértiz Alva.



**Luis Angel Aragón**  
Congresista de la República



¡Gracias!



**Luis Angel Aragón**  
Congresista de la República



# Proyecto de Ley N° 6291

LEY DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA  
Y AUDIOVISUAL

Patricia Juárez Gallegos  
Congresista de la República

# Antecedentes

- La Ley Nro. 26370 de cinematografía peruana fue derogada por el **D.U. 022-2019**, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Sin embargo, resulta **insuficiente para fomentar la industria cinematográfica y audiovisual** en nuestro país.



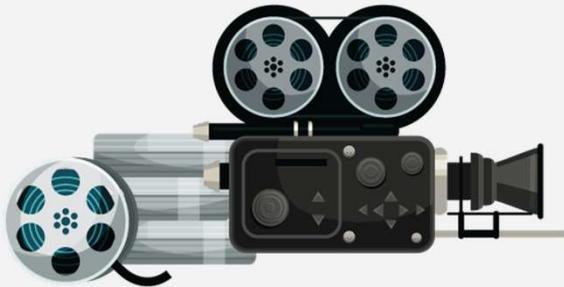
# Problemática



- La falta de **incentivos fiscales**, de manera **concreta e integral**, es una barrera significativa para el desarrollo sostenible de la industria cinematográfica.
- Según experiencia internacional, los incentivos son cruciales para reducir los costos de producción, **atraer inversiones privadas y mejorar la calidad y diversidad** de las películas peruanas.

**Patricia Juárez Gallegos**  
Congresista de la República

# ¿Qué propone?



- Adaptar el D.U. 022-2019, que impulsa la industria cinematográfica y audiovisual, a **ley permanente en el Perú.**
- Fomentar la industria cinematográfica y audiovisual en Perú a través de **beneficios fiscales y medidas de apoyo estatal.**
- Establecer un marco legal que **fomente la producción nacional, facilite la inversión** en proyectos audiovisuales y **promueva la diversidad de contenidos** peruanos a nivel nacional e internacional.

**Patricia Juárez Gallegos**  
Congresista de la República

# Hitos resaltantes



- El artículo 13 establece que el Ministerio de Cultura otorgará estímulos económicos a personas peruanas o empresas privadas del país que participen en obras cinematográficas y audiovisuales, con un **mínimo de 6,000 UIT**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta 5% de esta asignación para la administración de estímulos.
- Se destina entre el **30% y 40%** del presupuesto institucional para otorgar estímulos exclusivamente a proyectos de regiones, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.
- Las personas naturales o jurídicas pueden realizar **donaciones económicas** para proyectos cinematográficos, la cual pueden deducir hasta **el 20%** de sus ingresos netos para efectos del Impuesto sobre la Renta.

**Patricia Juárez Gallegos**  
Congresista de la República

# Hitos resaltantes



- **Sobre el beneficio fiscal:** El PL ofrece una deducción del 20%, a diferencia de la actual deducción del 10% bajo el Decreto de Urgencia 022-2019.
- Puede beneficiarse cualquier persona física o jurídica involucrada en actividades culturales, a diferencia de la ley actual que limita a asociaciones sin fines de lucro con fines culturales.
- Los bienes importados para la producción cinematográfica en el Perú están exentos de aranceles e impuestos.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que produzcan películas en el Perú pueden deducir hasta el 20% de los gastos de producción como crédito fiscal, transferible a los contribuyentes locales si la entidad extranjera no paga impuestos en el Perú.

**Patricia Juárez Gallegos**  
Congresista de la República

# Análisis costo-beneficio



- Las exenciones tributarias propuestas no disminuirían el presupuesto nacional, sino que aumentarían los ingresos tributarios al fomentar actividades comerciales rentables.



- Un marco tributario favorable atraería inversión privada a la industria cinematográfica, generando ingresos y empleo; haciéndola competitiva a nivel internacional y promoviendo la cultura peruana en el mundo.

*Patricia Juárez*  
Congresista de la República